



CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
EDUCATIVA NUEVOMUNDO CIA.
LTDA.

\$ 15.000,00 USD

se dió una copia

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día mar
tes - nueve
(09) de Julio

del año dos mil dos. - Ante mi
Doctor Rodrigo Naranjo
Garcés, Notario Séptimo del
Cantón Ambato; Comparecen

al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por sus propios y
personales derechos, los señores: ROBERTO CALLEJAS NARANJO, casado;

② DIEGO CALLEJAS NARANJO, casado; ③ SILVIA MARIA CALLEJAS
NARANJO, soltera; ④ MARIA DOLORES CALLEJAS NARANJO, casada; y,

⑤ ANA MARIA BAKACH SEVILLA, soltera. Los comparecientes son
ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Ambato, Provincia de
Tungurahua, y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a

bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada

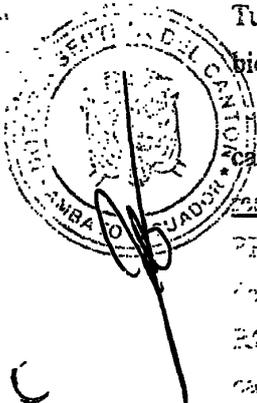
así sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su
cargo, sírvase insertar una en la que conste la constitución de una compañía de

responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA
PRIMERA. COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento y suscripción

de esta escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores:
ROBERTO CALLEJAS NARANJO, casado; DIEGO CALLEJAS NARANJO,
casado; SILVIA MARIA CALLEJAS NARANJO, soltera; MARIA DOLORES
CALLEJAS NARANJO, casada; y, ANA MARIA BAKACH SEVILLA, soltera.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Ambato,
provincia de Tungurahua, y legalmente capaces para contratar y obligarse.

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD. Los
comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen,
una compañía de responsabilidad limitada, la cual se regirá por el estatuto que se
detalla a continuación, por la Ley de Compañías, por el Código Civil, por el



Código de Comercio, y por las Leyes y Reglamentos que regulan las actividades educativas. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACION, OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina: SOCIEDAD EDUCATIVA NUEVOMUNDO CIA. LTDA. ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio principal en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Puede establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país o del exterior, si así lo resolviere la Junta General de Socios. ARTICULO TRES.- DURACION.- La duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a).- Desarrollo de la actividad educativa en todas sus formas, en los niveles pre escolar, básico y medio; b).- Creación y/o administración de establecimientos educativos en los niveles pre escolar, básico y medio, para lo cual solicitará las autorizaciones de las autoridades competentes, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por las Leyes y Reglamentos pertinentes; c).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes, absorberlas o fusionarse con ellas, conformar consorcios o asociaciones de cuentas en participación. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para ~~la compañías e instituciones reguladas por la Ley de~~ Mercado de Valores. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 15.000), dividido en quince mil



(15.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles cuyo valor nominal es el de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América (USD. 1) cada una.

ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte les corresponde. Este certificado será firmado por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO SIETE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- En cuanto a los derechos de los socios, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. No obstante, los principales derechos de los socios son: a.- Intervenir en todas las deliberaciones y decisiones de la compañía; b.- Percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c.- Limitar su responsabilidad en proporción al monto de sus participaciones sociales; d.- No ser obligados al aumento de su capital social. Si se acordare el aumento, el socio tendrá derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus participaciones; e.- Ser preferido en la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; f.- Solicitar a la Junta General la revocación de la designación de los administradores, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g.- Recurrir a la Corte Superior impugnando las resoluciones contrarias a la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento estipulado en la Ley; h.- El o los socios cuyas participaciones representen por lo menos la décima parte del capital social tienen derecho a solicitar la convocatoria a la Junta General; i.- Ejercer en contra de los administradores de la compañía la acción de reintegro del patrimonio social; j.- No devolver los importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido de buena fe.

ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Las obligaciones de los socios son las que constan en la Ley de Compañías. No obstante, los más importantes son: a.- Pagar a la compañía la participación suscrita; b.- Cumplir con los deberes que les impone el contrato social; y, c.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;

ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento del ciento por ciento del capital social de la compañía, respetando el derecho preferente de los demás socios para



adquirir las participaciones que se desea transferir. La transferencia se hará por escritura pública, de conformidad con la Ley. Las participaciones son también transmisibles por herencia. ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los socios tendrán derecho preferente para aumentar el capital en proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario adoptada por la Junta General de Socios. CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios, que es su máximo organismo, y será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de la compañía. A más de las atribuciones que le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General: a).- Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. Cuando la Junta lo considere oportuno y necesario, podrá también designar uno o más Gerentes Departamentales; b).- Contratar al Auditor Externo, cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta General lo considere oportuno; c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los administradores y auditor externo referentes a los negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d).- Resolver acerca de la distribución de utilidades; e).- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; f).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución anticipada y en general cualquier modificación al estatuto social; g).- Resolver sobre la emisión de obligaciones; h).- Resolver sobre la constitución y destino de reservas especiales; i).- Resolver, y de ser el caso autorizar, la compra, enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o limitación de dominio sobre los bienes inmuebles, así como para los contratos que limiten el dominio de los bienes muebles; j).- Autorizar al Gerente General para que suscriba ejecute actos y/o suscriba contratos que obliguen a la compañía, cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior al monto del capital social; k).- Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes

Dr. Roberto Narango Garcés
NOTARIO SEPTIMO
COSTA RICA

generales l).- Disponer la remoción de los administradores y decidir que se establezcan las acciones legales correspondientes en su contra, en los casos en que la Junta General considere que éstos no han obrado con la diligencia y cuidado que exige una administración ordinaria y prudente; m).- Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la compañía; n).- Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con la Ley; y, ñ).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponde y que no hayan sido otorgadas a otro organismo. ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueren convocadas. ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente y/o el Gerente General, mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios y entregada en la dirección registrada en la compañía. La convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que se envía la comunicación ni el día en que se celebrará la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a tratar en la Junta General, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de asuntos no puntualizados expresamente en la convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la denominación de la compañía; el llamamiento a los socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa del local en donde se efectuará la reunión; mención clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre, apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Presidente y/o al Gerente General que convoque a Junta General para tratar los asuntos puntualizados en la petición; si es que en el plazo de quince días de presentada la solicitud no se hiciere la convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de Compañías para que la realice. ARTICULO QUINCE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- La Junta General podrá



instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o representados, el ciento por ciento del capital social de la compañía, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese suficientemente informado. Las actas de las Juntas Generales Universales deberán ser firmadas por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DIECISEIS.- QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la referida convocatoria. ARTICULO DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada participación suscrita, el socio tiene derecho a un voto. ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los socios pueden asistir a las Juntas Generales personalmente o representados. La representación se conferirá mediante poder general o especial, incorporado a instrumento público o privado. Si la representación se confiere por instrumento privado, deberá estar dirigido al Presidente o al Gerente General de la compañía y contendrá, por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la Junta o Juntas respecto de las cuales se extiende la representación; y, e).- Nombres apellidos y firma autógrafa del socio. ARTICULO DIECINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará un Presidente y/o un Secretario ad-hoc. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a).- Un ejemplar de la carta mediante la cual se efectuó la convocatoria; b).- Copia certificada del



acta de la Junta; c).- Copia de los poderes o cartas de representación; d).- La lista de asistentes, con la indicación del número de participaciones de cada socio; y, e).- Copia de los documentos conocidos en la Junta. Las actas serán escritas a máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán una relación sumaria de las deliberaciones y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro especial destinado para el efecto bajo la responsabilidad del Gerente General. Las actas contendrán, además, los requisitos determinados en el Reglamento respectivo. **ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Presidente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. **ARTICULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; b).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por las Juntas Generales de Socios; d).- Firmar, conjuntamente con el Gerente General, las escrituras públicas de compra, arrendación, venta, hipoteca o limitación de dominio de bienes inmuebles, así como los contratos que limitan el dominio de los bienes muebles de la compañía, previa autorización de la Junta General de Socios; y, e).- Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. **ARTICULO VEINTIDOS.- DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación de Gerente General puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para el ejercicio del cargo. **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar, administrar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se elaboren correctamente los libros sociales y contables; d).- Responsabilizarse por la presentación de las informaciones ante la Junta General de Socios, así como ante los organismos de control sobre: balances, estados financieros, obligaciones tributarias y laborales. En general, el Gerente General será el responsable del cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; g).- Suscribir en representación de la compañía toda clase de obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos bancarios, suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar inversiones, con las limitaciones y/o autorizaciones establecidas en los literales i), j) y k) del artículo doce y en el literal d) del artículo veintiuno de este estatuto; h).- Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya designación le corresponde a la Junta General; i).- Actuar por medio de apoderados especiales o generales; y, j).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía. ARTICULO VEINTICUATRO.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, será subrogado automáticamente por el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones, inclusive la representación legal; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo Gerente General. ARTICULO VEINTICINCO.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente General, y el de éste por el Presidente. Los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como títulos suficientes para

Dr. Rodrigo Noranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
 Casilla No. 512 Junta a la Gobernación
 Tel. 828 791 - Antioquia

acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

ARTICULO VEINTISEIS.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.-

Cuando la Junta General de Socios lo considere oportuno y necesario, podrá designar uno o más Gerentes Departamentales. Los Gerentes Departamentales durarán un año en sus funciones y tendrán las atribuciones que les asigne el Gerente General, pero en ningún caso ejercerán la representación legal de la compañía.

ARTICULO VEINTISIETE.- EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VEINTIOCHO.- ESTADOS FINANCIEROS.-

Los estados financieros y balances serán elaborados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTICULO VEINTINUEVE.- REPARTO DE UTILIDADES.-

Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.

ARTICULO TREINTA.- RESERVA LEGAL.-

La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, para lo cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- FISCALIZACIÓN.-

La fiscalización de la compañía será realizada por la Junta General de Socios.

CAPITULO CUARTO.-

DIVISIONES GENERALES. ARTICULO TREINTA Y DOS.-

DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas previstas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta designará un liquidador principal y un suplente.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- INTERPRETACION.-

Corresponde a la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS.-

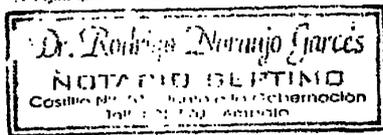
En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio, todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este

instrumento. **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**

PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de quince mil dólares de los Estados Unidos de América, ha sido suscrito y pagado por los socios de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO EN ESPECIES (dólares)	CAPITAL <u>INSOLUTO</u> (dólares) (a un mes plazo)	PARTICIPACIONES
Maria Dolores Callejas Naranjo c.c. 180150816-7	8.899	5.933	2.966	8.899
Ana María Bakach Sevilla c.c. 180194383-6	1.685	1.123	562	1.685
Roberto Callejas Naranjo c.c. 180150852-2	1.629	1.086	543	1.629
Diego Callejas Naranjo c.c. 180150847-2	1.629	1.086	543	1.629
Silvia María Callejas Naranjo c.c. 180150815-9	1.158	772	386	1.158
TOTAL	15.000	10.000	5.000	15.000

UNO.- DETALLE DE LOS APORTES EN ESPECIE Y AVALUO.- Los aportes en especie han sido realizados por los socios conforme al siguiente detalle: a.- Cincuenta y seis pupitres de metal unipersonales, avaluado cada uno de ellos en treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD. 35), dando un total de un mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.950); b.- Cincuenta y ocho sillas de metal unipersonales, avaluado cada una de ellas en veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD. 20), dando un total de un mil ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.160); c.- Veintitrés pupitres bipersonales, avaluado cada uno de ellos en treinta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 30), dando un total de seiscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD. 690); d.- Veintisiete sillas bipersonales, avaluadas cada una de ellas en veintitrés dólares de los Estados Unidos de América (USD. 23), dando un total de seiscientos veintidós dólares de los Estados Unidos de América (USD. 621); e.- Quince anaqueles de

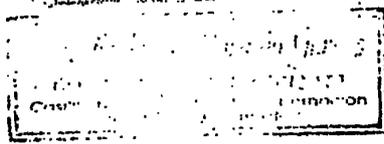


008

madera, evaluados cada uno de ellos en treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 32), dando un total de cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 480); f.- Cuatro grabadoras de las siguientes marcas: una PANASONIC, una LG, una SHARP y una SONY, evaluadas cada una de ellas en cien dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100), dando un total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400); g.- Material didáctico, consistente en los siguientes libros: Capacitación a Funciones MEC; Matemáticas 2; Matemáticas 1; Cuaderno Práctico; Tesorito Matemática; Explora Matemática; Mi Libro De Música; Mi Primer Libro De Música; Mi Segundo Libro De Música; Estatura y Reglamento de Elecciones de Gobiernos Estudiantiles; Ciencias 3 Explora el Mundo de Dios; Como Aplicar la Reforma Curricular; Operaciones Intelectuales y Creatividad; Animación a la Lectura 3; Los Círculos del Estudio; Animación a la Lectura 4; Literatura Infantil; Arbitraje Voleyball; Tesorito Lenguaje y Comunicación; Literatura Infantil 5to.Grado; La Magia de la Lectura 2; La Magia de la Lectura 4; La Magia de la Lectura 5; La Magia de la Lectura 6; Animación a la Lectura 4; Animación a la Lectura 5; Animación a la Lectura 6; Corrección; Lenguaje 3 Guía; Consultar Océano Diccionario; Santillana Integral Diccionario Primaria; Larousse Conjugación Dicción; Larousse Ortografía Reglas; Abrapalabras Lectura 4; Abrapalabras Lectura 3; Fechas Históricas y Hombres Notables del Ecuador; Almanaque Ecuatoriano; Los Duendes Dindon y Daniela; La Cuerda Floja; El Viaje De Babar; Vamos a Buscar Un Tesorito; El Sombrero; La Pulga; Cesar, el León de los Correos; Texto de Matemáticas; Entorno 3ro; Lenguaje 3ro; Lectura Colección; Letras; Palabritas; Lenguaje y Comunicación; Chiquicoloros; Cultura Estética; Chiquicoloros 1ro.; Tecñitas Computación; Tecñitas Computación 1; Tecñitas Computación 2; Tecñitas Computación 3; Aula Santillana; Nuevas Matemáticas; Emily y Andy; Ele 2; Mi Planeta y Yo 2do; Cuaderno Ejercicio Matemáticas 3ro; Matemáticas Numeritos; Numeritos 3ro; Letras Transición; Letras 1ro; Letras 2do; Afectividad Preescolar; Aprender a Vivir 1; Aprender a Vivir 2; Lecto - Escritura 1ro; Matemáticas 4; Conocer Entorno Natural y Social; Entorno Natural y Social; Estudios Sociales; Matemática 2; Ciencias Naturales; Lenguaje y Comunicación 2; Lenguaje y Comunicación 3; Lenguaje y



Comunicación 4; Matemáticas 3; Sopa de Libros; Los Traspies de Alicia; Comprensión de Lectura 1; Comprensión de Lectura 2; Fantasy 1; Ballons2; Ballons 2 Workbook; Ballons 3; Ballons 3 Workbook; Talk and Do; Playing Again 1; Palying Preescolar; Max And Millies; Max And Millies Playbook; New Parede Teacher; New Parede 1 Teacher; New Parede 1 Workbook; New Parede 2 Teacher; New Parede 2 Workbook; New Parede 3 Teacher; Parede Started Book, Parede Started Teacher; Inglés Graficado; Esl 1; Language Development Activity Book; Happy Smiles; Happy Smiles 1; Happy Smiles 2; Happy Smiles 3; Green Eggs And Jan; Ballons 2 Audio; New Parade Audio Y Video; Started 1 Audio Y Video; Started 2 Audio y Video. La totalidad de los libros descritos han sido evaluados en tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD. 3.459); h.- Una computadora marca LG, evaluada en setecientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (USD. 730); e. i.- Juegos infantiles recreativos; dos arcos de fútbol de metal, evaluados en cuarenta y cinco dólares cada uno (USD. 45), dando un total de noventa dólares de los Estados Unidos de América (USD. 90); una "escalera china", evaluada en doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América (USD. 210); y, un equipo "multijuegos", evaluado en doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 200). Total de los juegos infantiles: quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 500). TOTAL GENERAL DE LOS APORTES EN ESPECIES: DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 10.000) Los bienes descritos son de propiedad de todos los socios en los siguientes porcentajes: la señora María Dolores Callejas Naranjo es propietaria del cincuenta y nueve,treinta y tres por ciento (59,33%) de los derechos y acciones sobre los mencionados bienes; la señorita Ana María Bakash Sevilla es propietaria del once,veintitrés por ciento (11,23%) de los derechos y acciones sobre los mencionados bienes; el señor Roberto Callejas Naranjo es propietario del diez,ochenta y seis por ciento (10,86%) de los derechos y acciones sobre los mencionados bienes; el señor Diego Callejas Naranjo es propietario del diez,ochenta y seis por ciento (10,86%) de los derechos y acciones sobre los mencionados bienes; y, la señorita Silvia María Callejas Naranjo es propietaria del siete,setenta y dos por ciento (7,72%) de los



derechos y acciones sobre los mencionados bienes. Los bienes han sido avaluados, de común acuerdo, por todos los socios, quienes responderán solidariamente frente a la compañía y frente a terceros por los valores asignados.

DOS.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los socios: **MARIA DOLORES CALLEJAS NARANJO, ANA MARIA BAKACH SEVILLA, ROBERTO CALLEJAS NARANJO, DIEGO CALLEJAS NARANJO y SILVIA MARIA CALLEJAS NARANJO**, declaran, bajo juramento, que los bienes descritos en el número "uno" de la disposición transitoria "primera" de esta cláusula son de su propiedad común, en las proporciones allí indicadas, declarando además que sobre ellos no pesa ningún gravamen, limitación a la propiedad, juicio, cláusula resolutoria o contrato, por lo que transfieren el dominio, posesión, uso y goce de los mencionados bienes, con todos los derechos inherentes y libres de todo gravamen, transferencia de dominio que la realizan a favor de la compañía **SOCIEDAD EDUCATIVA NUEVOMUNDO CIA. LTDA.** que se constituye en este mismo instrumento. No

obstante esta declaración, los aportantes de los bienes responderán del gravamen por evicción. **TRES.- CAPITAL INSOLUTO.-** El capital insoluto será pagado en numerario, en el plazo de un mes, contado a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. **SEGUNDA.-**

DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.- Amparados por lo que dispone el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, los socios, de común acuerdo, designan a los administradores de la compañía **SOCIEDAD EDUCATIVA NUEVOMUNDO CIA. LTDA.**, a las siguientes personas:

Presidente, al señor Roberto Callejas Naranjo y, Gerente General, a la señora María Dolores Callejas Naranjo. **TERCERA.- AUTORIZACION.-** Los socios

autorizan al Dr. Freddy Rodríguez García para que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del trámite. **CUARTA.- CUANTIA.-** La cuantía de este instrumento asciende a quince mil dólares de los Estados Unidos de América.

QUINTA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sirvase señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Firma legible Dr. Freddy Rodríguez García.- Matrícula número 228.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en



todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

1 *[Signature]*
Notario

2 *[Signature]*

3 *[Signature]*
Ballegas

4 *[Signature]*
Uslodeleto

5 *[Signature]*
Guamaria

f.) El Notario Dr. Rodrigo Naranzo Garcés,

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA BELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-



[Signature]
Dr. Rodrigo Naranzo Garcés
NOTARIO S
Castillo No. 512 Junto a...
Telf. 825790

RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: SOCIEDAD EDUCATIVA NUEVOMUNDO CIA. LIDA., de la Resolución NR 02.A.DIC.138, emitida por el señor DR. PAUL OGARA SORIA, Intendente de Compañías de Ambato con fecha dieciséis de julio del año dos mil dos, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Day fe.- Ambato a veinte y cinco de julio del año dos mil dos.-

[Signature]
Dr. Rodrigo Naranzo Garcés
NOTARIO S
Castillo No. 512 Junto a...
Telf. 825790



[Signature]



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle Sucre N° 1127 y Guayaquil
Apartado Postal N° 154

Teléfono 827047
AMBATO - ECUADOR

010

da inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución -
N° 02.A.DIC.128 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Julio 16 del 2.002-
bajo el número: Dossientos noventa y nueve (299) del Registro Mercantil.- Se anotó
con el N° 3.173 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante
en el Artículo Segundo de dicha Resolución .- Queda archivada una copia las demás
fuera devueltas.- Ambato Agosto 5 del 2.002.

EL REGISTRADOR MERCANTIL



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO